

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO.88-2-5-5-

0005056

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TURIN SA expediente No 9426-76 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TURIN SA el señor JULIO CARRION BURBANO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor JULIO CARRION BURBANO , administrador de la compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TURIN SA , la multa de VEINTIDOS MIL 00/100 SUCRES (S/.22.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor JULIO CARRION BURBANO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a
28 AGO. 1989.....

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RRG/edp /
Exp.9426-76
89-08-22

Julio Carrion

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No.

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de Nov de 19^o 2
a las 10 horas, notifiqué con SO 56, al señor Felio

Copérnico Burboano,

en su persona y en las
oficinas de la compañía, situada en Arcos. #200 - 500.

(s)
CE 100 -

para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

J. C. M.

POR LA COMPAÑIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN A LAS HRS. NOTIFQUE CON
SUSCRITO POR EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN
HABIENDOLO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA SIGUIENTE DECLARACION CON EL INFRASCRITO
NOTIFICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
OFICINA DE QUITO QUE CERTIFICA

NOTIFICADOR

NOTIFICADO